Discriminación en Navarra

La función pública para un correcto funcionamiento necesita de la independencia y la objetividad.

Para la actual Administración política de Navarra éste no sólo no es un criterio básico, sino que además lo considera precisamente un obstáculo.

Este curso comienza a ser una demostración palpable de cómo esto es así. Tras haberse producido el cese sin caracterización objetiva de una asesora de coeducación, este curso no se ha renovado en el puesto del C.A.P. de Santesteban a otra persona (también con ausencia de valoraciones objetivas) y finalmente aparece la discriminación que han sufrido en su evaluación dos inspectores afiliados a CC.OO.

Navarra tiene plenas competencias para organizar las funciones de la inspección educativa desde la asunción de competencias educativas en 1.990. Así, el Decreto Foral 210/92 regula la organización y funciones de la Inspección, el sistema de acceso y la permanencia en la función inspectora. Estos dos inspectores, tal y como establece el Decreto, debían someterse a los seis años a una evaluación que daría carácter permanente al ejercicio de esa función.

Para llevar a cabo la evaluación, el citado Decreto Foral 210/92 prevé una Comisión que en este caso ha sido formada únicamente por personas designadas directamente por la Administración Foral, cuando en el Decreto sólo consta expresamente la designación de entrada una duda sobre la objetividad e independencia que deben presidir las actuaciones de cualquier Tribunal. Comparando con el territorio gestionado por el MEC, la mitad de los miembros de la **Comisión Evaluadora** están designados por sorteo, lo que sin duda supone más garantías de evaluación objetiva y de independencia respecto al Gobierno de turno.

Otro dato que suscita las dudas sobre la objetividad del proceso es el hecho de que no se ha tenido en cuenta el informe del anterior jefe de inspección que era de **excelente** en un caso y de **muy satisfactorio** en el otro, los cuales hacían referencia al curso 90/91. Sin embargo, los informes del actual inspector jefe, José

Eugenio Sola, referentes a los dos últimos cursos, y en el caso de uno de los inspectores tan sólo a uno, pues durante un curso ha estado realizando un reciclaje en Euskera, han sido en los dos casos demoledoramente **negativo**.

Al ser informes del inspector jefe el elemento determinante de la evaluación, habría que preguntarse si la actuación de estas dos personas en los dos últimos años ha podido sufrir un cambio tan drástico o si más bien es la profunda carga ideológica y de animadversión manifiesta del actual inspector jefe, Sr. Sola Ramírez de Arellano, lo que está detrás de esta evaluación negativa.

Así, en los informes se hacen afirmaciones y valoraciones sobre actuaciones de estas dos personas que en algunos casos se refieren a hechos ya evaluados el año 1.990 y en otros supone juzgar de manera negativa lo que a otros inspectores que sí han sido evaluados positivamente, no se les ha tenido en cuenta o incluso se les ha valorado de manera positiva.

El hecho de no haberse tenido acceso a dicho informe, ni haber estado presentes cuando se procedió a su lectura ante la Comisión, supone tina grave indefensión para los dos evaluados, que se ven así juzgados sin opción a defensa.

Pero no solamente hay dos perjudicados. La Inspección ejerce funciones de asesoramiento y evaluación para toda la sociedad educativa. Para que la propia comunidad educativa tenga confianza en ese servicio, la Inspección debe ser independiente, ideológicamente plural y profesionalmente capaz.

Esa confianza está puesta en riesgo por la actuación discriminatoria de la Administración Navarra. Una actuación que también hay que parar.